

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela por vulneración al derecho fundamental de petición.

Accionante: CARLOS ARREDONDO MOZO.
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] actuando en nombre propio e invocando el artículo 86 de la Constitución Política acudo ante su Despacho para instaurar **ACCION DE TUTELA** contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la finalidad de solicitar el amparo del derecho fundamental de petición de información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, fundamentado en los siguientes

HECHOS:

1. Mediante la Resolución No. 2603 del 25 de febrero de 2022, publicada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil el 03 de marzo de 2022, se conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de los tres (3) cargos ofertados en la OPEC 5937 del Departamento del Magdalena.
2. La lista de elegibles adoptada por medio de esta resolución se conformó así:

POSICION	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS
1	[REDACTED]	LUIS GUILLERMO	VIÑA PEÑA
2	[REDACTED]	ARIEL ENRIQUE	CASTILLA ALCALÁ
3	[REDACTED]	MARIO ALBERTO	MEDINA PEREZ
4	[REDACTED]	CARLOS EDUARDO	ARREDONDO MOZO

3. Mediante Decreto No. 355 del 30 de junio de 2022, se procedió con el nombramiento en periodo de prueba del señor Ariel Castilla Alcalá, segundo en la lista de elegibles.
4. El Departamento del Magdalena por medio de la Profesional Universitaria de Talento Humano de la Secretaría de Educación, otorgó la prórroga para el nombramiento solicitada por el señor Ariel Castilla Alcalá el 02 de septiembre de 2022.
5. El término otorgado para la toma posesión transcurrió sin que mediara la presencia del señor Castilla Alcalá.
6. Mediante el Decreto Departamental No. 161 del 21 de abril de 2023, se derogó el nombramiento en periodo de prueba realizado al señor Ariel Castilla Alcalá para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, identificado con la OPEC 5937 del Sistema General de Carrera Administrativa.
7. En el artículo segundo del Decreto No. 161 del 21 de abril de 2023, el gobernador(e) del Departamento del Magdalena ordenó proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, con la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución No. 2603 del 25 de febrero de 2022.
8. Ordenó en consecuencia a la Secretaría de Educación solicitar autorización para el uso de la lista de elegibles ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
9. La Comisión Nacional de Servicio Civil por medio del Acuerdo 0165 del 12 de marzo de 2020, reglamentó la conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el Sistema General de Carrera, en cuanto se refiere al reporte de novedades y uso de las listas, determinó:

“ARTICULO 6°. Reporte de Información sobre provisión y uso de listas. Las entidades deberán reportar a la CNSC por el medio que esta disponga, las novedades que se presenten en relación con los nombramientos, posesiones,

*derogatorias, revocatorias, renunciaciones presentadas y demás situaciones que puedan afectar el orden de provisión y el uso de las listas, para lo cual contarán con un **término máximo de cinco (5) días** hábiles contados a partir de la ocurrencia de la novedad.” (negritas propias)*

10. Conforme a lo anotado, el 08 de mayo de 2023 solicitamos a la Comisión Nacional del Servicio Civil nos fuera informado: “Sí el Departamento del Magdalena reportó las novedades presentadas respecto a la derogatoria del nombramiento del señor Ariel Castila Alcalá, solicitando en consecuencia el uso de la lista de elegibles”.
11. A la presente fecha la Comisión Nacional del Servicio Civil no ha otorgado respuesta a la solicitud de información.

PRETENSIONES:

1. Con fundamento en los hechos relacionados, solicitamos al señor Juez se sirva amparar el derecho fundamental de petición ordenando a la Comisión Nacional del Servicio Civil informar "Sí el Departamento del Magdalena reportó las novedades presentadas respecto a la derogatoria del nombramiento del señor Ariel Castila Alcalá, solicitando en consecuencia el uso de la lista de elegibles".
2. En caso afirmativo se sirva ordenar el aporte de los documentos por medio de los cuales fue solicitada autorización para el uso de la lista de elegibles.

• CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la Secretaría de Educación Departamental, departamento del Magdalena.

• FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

• PRUEBAS.

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Resolución No. 2022RES303 del 24 de febrero de 2022, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptó la lista de elegibles.

Decreto No. 161 del 21 de abril de 2023, el gobernador(e) del Departamento del Magdalena ordenó proveer de manera definitiva el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 3, con la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución No. 2603 del 25 de febrero de 2022.

Información del radicado No. 2023RE097351 realizado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil el 08 de mayo de 2023, con la finalidad de obtener información respecto a la autorización para el uso de la lista adoptada por medio de la resolución No. 2022RES303 del 24 de febrero de 2022.

• NOTIFICACIONES.

1. La accionada Comisión Nacional del Servicio Civil recibirá notificaciones en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co, carrera 16 No. 96 – 64 piso 7 Bogotá D.C.
2. Solicito recibir notificaciones al email: [REDACTED] celular [REDACTED]

Atentamente,

CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO
[REDACTED]